I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001088

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

Cerrillos, 04 AGO 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01595-2026; el Memorándum N°M-800-00-00354-2026 de la Dirección de Obras Municipales; la carta solicitud presentada por los interesados; la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales"; Ordenanza N°10 "Sobre Prevención de Ruidos Molestos en la Comuna"; Ordenanza Municipal N°12 "Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio"; el Decreto Nº2.385 de Interior de 1996, que fijó el texto refundido sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Autorizase el uso Transitorio del Bien Nacional de Uso Público, calle 18 de septiembre entre los pasajes 15 de Agosto y 1 de Enero, para realizar la actividad denominada "Feria de las Pulgas", para el día 15 de agosto de 2026, desde las 10:00 a 18:00 hrs., conforme a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales a través del Memorándum N°M-800-00-00354-2026.

2. El responsable de la actividad será don **Richard Gómez Gonzalez,** cédula de identidad N° [redacted] presidente de la Junta de Vecinos "Las Tres Villas de Cerrillos", quien deberá tomar todas las precauciones de seguridad, con el fin de que la actividad se desarrolle en completa normalidad.

3. Se prohíbe obstaculizar accesos, estacionamientos, cruces peatonales y todos aquellos sitios que puedan ocasionar entorpecimiento al tránsito peatonal o vehicular, o crear riesgos para el uso de aceras y calzadas.

4. Se debe disponer de basureros, dejar limpio todo el sector autorizado y reponer todo elemento que eventualmente se deteriore en el transcurso del evento.

5. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas.

6. La emisión de sonidos no podrá sobrepasar los límites que se establecen en la Ordenanza N°10.

7. Cualquier imprevisto y/o accidente derivado de esta actividad será plenamente responsabilidad de la responsable de la actividad.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001088

DECRETO EXENTO N°202/ /2026

8. La organización beneficiaria queda totalmente exenta del pago de derechos municipales por el uso del Bien Nacional de Uso Público (BNUP) individualizado en el presente decreto, en virtud de la franquicia legal contenida en el Artículo N° 28 de la Ley N° 19.418.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/COØ/JUA/aaa

Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Organización
Carabineros de Chile
Dirección de Obras Municipales
Página Web.